



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de mayo de 2011  
No. 84

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V. EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCION URBI QUINTA VERSALLES FASE IV", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1639-BIS, 230-B1, 1633, 420-A1, 1493, 1500, 1492, 232-B1, 395-A1, 231-B1, 1640, 1640, 1646, 1643, 414-A1, 444-A1, 259-B1, 1738, 1736, 443-A1, 1739 y 1730.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1656, 1504, 411-A1, 1826 y 1803.

### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE MEXICO.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

#### CONTADOR PUBLICO

**SERGIO ARMANDO GUEVARA MARQUEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**"CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud recibida el quince de marzo de dos mil once, con número de folio ACU-005/2010, por la que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "VALLE SAN PEDRO SECCION URBI QUINTA VERSALLES FASE IV", para desarrollar 1,174 viviendas en unos terrenos con superficie total de 214,396.25 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), ubicados en el Ejido de San Francisco Cuautliuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la subdivisión y fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** según consta en la Escritura Pública No. 73,870 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, en el folio mercantil electrónico No. 8474\*1 de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez.

Que se encuentra acreditada la **constitución legal de su representada**, como consta en la Escritura Pública No. 13,105 de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Baja California, México, bajo la Partida No. 5006814, Sección Comercio, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Que a través de la Escritura Pública No. 24,557 de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, Baja California, México, bajo la Partida No. 5128081, Sección Comercio, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se llevó a cabo la modificación al **objeto social** de la empresa, señalando entre otros, que puede llevar a cabo la construcción de obras de urbanización y edificación, y de cualquier tipo de obra civil, de ingeniería y arquitectura, promoción del desarrollo urbano, habitacionales, comerciales, condominiales, industriales, turísticos, estudios y proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 18,541 de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, bajo la Partida No. 774-777, Volumen 300, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de enero de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 1,712 de fecha diecinueve de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público Interino de la Notaría Pública No. 119 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, bajo la Partida No. 849-857, Volumen 185, Libro Iº, Sección Primera, de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco.
- Escritura Pública No. 1,809 de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público Interino de la Notaría Pública No. 119 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, bajo la Partida No. 982, Volumen 192, Libro Iº, Sección Primera, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco.
- Escritura Pública No. 18,692 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, bajo la Partida No. 1122, Volumen IV, Libro 3º, Sección Primera, de fecha ocho de junio de dos mil diez.

- Escritura Pública No. 18,870 de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, al margen de la Partida No. 849-857, Volumen 185, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco; Partidas Nos. 774-777, Volumen 300, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de enero de dos mil diez y Partida No. 982, Volumen 192, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco.
- Escritura Pública No. 18,920 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, al margen de la Partida No. 849-857, Volumen 185, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de agosto de dos mil cinco.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, emitió las **Licencias de Uso de Suelo** con Nos. de folio: 0054; 0055; 0056; 0057; 0058; 0059; 0062; 0063; 0064; 0065; 0066; 0067 y 0068, todas de fecha diecinueve de junio de dos mil diez, para los predios objeto de desarrollo, las cuales se complementan con el oficio No. OF/DDU/018/01/2011 de fecha diecisiete de enero de dos mil once, expedido por la misma dependencia.

Que el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México (ODAPAS), emitió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo mediante el oficio No. OPD/OF/JUR/0063/2010 de fecha cinco de agosto de dos mil diez. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/74/2010 de fecha primero de septiembre de dos mil diez, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa promotora del desarrollo continúe con la autorización del conjunto urbano.

Que a través del oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5952/2010 de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos para el desarrollo, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-2114/2007 de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete y SGG/ASE/DGPC/O-1410/2011 de fecha siete de marzo de dos mil once.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/239/10 de fecha trece de septiembre de dos mil diez, la cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2169/10 del veintinueve de septiembre de dos mil diez y 212130000/DGOIA/OF/509/11 de fecha once de marzo de dos mil once.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21101A000/2691/2010 de fecha treinta de noviembre de dos mil diez.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, mediante oficio No. OF/DDU/513/08/2010 de fecha quince de julio de dos mil diez, manifestó a la Dirección General de Operación Urbana su **opinión favorable** para el proyecto del conjunto urbano de mérito.

Que la Superintendencia General de Ductos Sector Venta de Carpio, Gas y Petroquímica de PEMEX, mediante los oficios Nos. SGDSVC-MGBO-00027/2008 de fecha quince de enero de dos mil ocho y SGDSVC-BMNA-000523/2009 de fecha doce de noviembre de dos mil nueve, se pronunció respecto a los trabajos de protección de los ductos alojados en el Derecho de Vía Venta de Carpio – Jorobas, que cruzan entre otros los predios objeto de desarrollo.

Que el Jefe de Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Norte Zona Ecatepec, manifestó a través del oficio No. 4-FJGM-0029-2011 de fecha diez de enero de dos mil once, que existe factibilidad del suministro del servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/273/2011 de fecha cuatro de febrero de dos mil once, el cual fue ratificado y rectificado a través del diverso oficio No. 22402A000/682/2011 del quince de marzo de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "**CYD DESARROLLOS URBANOS**", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "**VALLE SAN PEDRO SECCION URBI QUINTA VERSALLES FASE IV**", como una unidad espacial integral, para que en los terrenos con superficie total de 214,396.25 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), ubicados en el Ejido de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 1,174 viviendas conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	118,588.50 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	833.30 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS VENDIBLE:	12,522.16 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 1,488.34 M <sup>2</sup> de donación adicional)	19,599.22 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS: (Incluye áreas verdes en vías públicas)	62,853.07 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>214,396.25 M<sup>2</sup></b>

NUMERO DE MANZANAS:	23
NUMERO DE LOTES:	125
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,174

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "VALLE SAN PEDRO SECCION URBI QUINTA VERSALLES FASE IV", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión y fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones III y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### **I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 62,853.07 M<sup>2</sup> (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle por reglamento un área de 18,110.88 M<sup>2</sup> (DIECIOCHO MIL CIENTO DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y otorga adicionalmente 1,488.34 M<sup>2</sup> (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, los cuales suman un total de 19,599.22 M<sup>2</sup> (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 6,245.66 M<sup>2</sup> (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### **II. OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos

ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje expedido por el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México (ODAPAS), mediante el oficio No. OPD/OF/JUR/0063/2010 de fecha cinco de agosto de dos mil diez y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/74/2010 de fecha primero de septiembre de dos mil diez, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/2691/2010 de fecha treinta de noviembre de dos mil diez.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, y 61 fracciones II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del

Estado de México y conforme a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M<sup>3</sup>.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS** en una superficie de terreno de 5,220.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas diferentes), y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Sistema con capacidad de 18.00 M<sup>3</sup>.

**C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 544.00 M<sup>2</sup> (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDIN VECINAL.**

**Jardín Vecinal** de 4,696.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**E). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Zona Deportiva** de 5,635.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 3 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Juegos Infantiles** de 3,757.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**F). GUARDERIA INFANTIL** con 63.00 M<sup>2</sup> (SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

**G). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 63.00 M<sup>2</sup> (SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.52 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 4 para zurdos) y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. En la escuela primaria se podrán considerar mesas trapezoidales hasta cuarto grado.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/239/10 de fecha trece de septiembre de dos mil diez, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2169/10 del veintinueve de septiembre de dos mil diez y 212130000/DGOIA/OF/509/11 de fecha once de marzo de dos mil once, los cuales obran en el expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de oficio SGG/ASE/DGPC/O-5952/2010 de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-2114/2007 de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete y SGG/ASE/DGPC/O-1410/2011 de fecha siete de marzo de dos mil once, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Tecámac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV

y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$207'205,500.00 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$2,858,010.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$142'900,500.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'797,276.60 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS SESENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 27.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,174 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo y la cantidad de \$90,085.62 (NOVENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) que corresponde a 126.88 veces el salario mínimo diario por cada 1000 M<sup>2</sup> de superficie vendible por el tipo comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$14,174.43 (CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$13,225.28 (TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano,

por concepto de derechos de **fusión** de quince predios que en el presente se autoriza.

De igual manera y conforme a lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$4,275.18 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DIECIOCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 18.85 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por concepto de derechos de **subdivisión** en cuatro lotes que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$471,420.00 pesos y menor o igual a \$1'335,311.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$653,556.69 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$171,313.99 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$707,469.61 (SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y UN CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$228,418.65 (DOSCIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, otorgará a favor del Municipio de Tecámac una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO**

**PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SEPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

**La ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO**

**CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO**

**QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**VALLE SAN PEDRO SECCION URBI QUINTA VERSALLES FASE IV**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$300,510.00 (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios**, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de factibilidad de servicios, de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5952/2010 de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las

obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO PRIMERO.** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el respectivo plano de lotificación.

**VIGESIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "**VALLE SAN PEDRO SECCION URBI QUINTA VERSALLES FASE IV**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil once.

**ATENTAMENTE**

**ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINGUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 986/2004.

Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil. En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSA MARGARITA AHEDO CASTRO. La C. Juez Quincuagésimo Segundo Civil de esta Ciudad, con fecha dieciocho de marzo del dos mil once: Ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble identificado como: calle Gobernador Francisco Murguía s/n, (número actual treinta y tres) lote tres, manzana cincuenta y siete, sección A, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, C.P. 55270, Municipio de Ecatepec, Estado de México por la cantidad de \$250,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de hacer la reducción del veinte por ciento del precio de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.). Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado, billete de depósito por lo menos del 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se ordena se convoquen postores por medio de edictos que se fijarán por tres veces en nueve días en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de éste Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, Boletín Judicial y en el periódico "El Diario de México". En la inteligencia que deberá la parte actora. En la inteligencia que deberá la parte actora, proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este Juzgado las fechas de publicación, se señalan once horas del día doce de mayo de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate.-México, D.F., a 29 de marzo del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1639-BIS.-25, 29 abril y 6 mayo.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO

C. EVA CAROLINA LOPEZ MORALES.

FILIBERTO GUTIERREZ SANCHEZ, en el expediente 1534/2010, le demanda en controversia del derecho familiar sobre divorcio necesario en tramitación predominantemente oral, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une y B).- El pago de gastos y costas judiciales. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcoyotl, México, el quince de marzo del dos mil once.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 diecisiete de marzo del dos mil once 2011.-Lic. Leonor Galindo Ornelas, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

230-B1.-13, 26 abril y 6 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTOEXPEDIENTE 1918/2009.  
SECRETARIA "B".

POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUIS ENRIQUE QUEZADA LECUONA y MARICELA RAMOS ANDRADE, expediente número 1918/09, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante autos de fechas diez de marzo y veintitrés de febrero ambos del dos mil once; con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalar las diez horas del día dieciocho de mayo del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como: casa número 9, del condominio número 2, marcado con el número oficial fraccionamiento 2, lote 12, de la calle Leonardo Bravo, construida sobre el lote 2, del Conjunto Habitacional Claustros VI, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con valor de avalúo de \$ 288,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de los avalúos; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares de costumbre. México, D.F., a 14 de marzo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1632.-25 abril y 6 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinticinco y treinta y uno de marzo del año dos mil once, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hoy SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de ELVIA GONZALEZ MELENDEZ DE SALMERON y OTRO, expediente número 549/01, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo dieciocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado calle Colina del Yaqui número 100, lote 30, manzana 40, Sección III, Fraccionamiento Boulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, valuado en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen. Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad. México, D.F., a 4 de abril del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

420-A1.-25 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha ocho de marzo de dos mil once, dictado en el expediente 241/11, relativo a la DECLARACION JUDICIAL PRESUNCION DE MUERTE, promovido por la ANAYELI SANTES MARTINEZ, se cita a REYES MAURICIO MONTERO, a través de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse al procedimiento dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación, la parte promovente reclama como prestaciones: A.- La declaración judicial de presunción de muerte de mi concubino REYES MAURICIO MONTERO, toda vez que tiene casi un año de desaparecido sin saber su paradero ni su estado físico. B.- Una vez hecha la declaración solicitada se gire atento escrito, al C. Oficial del Registro Civil de correspondiente, para el efecto de estar en posibilidad de realizar los trámites necesarios, de pensión por viudez, en mi beneficio, y pensión por orfandad, en beneficio de mis menores hijos, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación me permito señalar: Hechos: En fecha 15 de agosto del 2004, inicié mi vida conyugal como pareja, en concubinato con el señor REYES MAURICIO MONTERO, de donde procreamos a dos menores de nombres LESLY MICHEL MAURICIO SANTES y REYES GABRIEL MAURICIO SANTES de cinco y dos años de edad respectivamente, tal como lo acredito con las respectivas actas de nacimiento. El señor REYES MAURICIO MONTERO es hijo de FRANCISCO MAURICIO ROMERO y de JOVITA MONTERO TURCIOS, y nació el 6 de enero de 1986, tal como lo acredito con copia debidamente certificada del acta de nacimiento. Con la finalidad de acreditar mi concubinato agrego a las presentes la constancia expedida por el Juez Menor de lo Civil y de Defensa Social del H. Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla. En atención a que mi esposo, inició sus labores en la empresa SPRING AIR MEXICO, S.A. DE C.V. en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, provisionalmente nos trasladamos a vivir a esta Ciudad, viviendo en las calles de Parque Zoquiapan 304, Colonia Parques Nacionales, ya que como es de verse en la documentación que estoy anexando, somos originarios del Municipio de Santa Rita Tlahuapan, Puebla, como chofer de la flotilla vehicular, de la empresa antes mencionada, le asignaron un tracto camión de la marca Kenworth modelo dos mil diez, vehículo que tiene las placas de circulación 3HU4757 y el número económico 71, dándose el caso de que el pasado día 15 de marzo del 2010 salió de la casa, ubicada en esta Ciudad, como a las siete de la mañana, para dirigirse como habitualmente lo hacía a su trabajo, ubicado en el kilómetro 1.5, del Boulevard Aeropuerto Miguel Alemán, Col. Hacienda Doña Rosa, en Lerma, Estado de México, precisamente en la Avenida Aeropuerto, manifestándome de que tenía un viaje a Monterrey y al Estado de Tamaulipas, tardando como era lo normal varios días en regresar según al destino a donde fuera. Sin embargo, pasaron los días y **de repente ya no se comunicó conmigo telefónicamente, ya que estábamos acostumbrados a estar en contacto diariamente, por lo que me comunico a la empresa donde laboraba y me informaron que al parecer habían sufrido un robo del camión, por lo que de inmediato, mi tío y un hermano de mi esposo, se dieron a la tarea de rastrear la ruta por donde se había ido el señor REYES, más aún porque en ese viaje se había hecho acompañar de uno de mis primos de nombre ISMAEL SANTES MORALES, localizando el camión en un poblado de nombre Comales, en el Estado de Tamaulipas. Por una parte, la empresa SPRING AIR MEXICO, inició el acta por el delito de robo mediante la carpeta de investigación 070010830054710 de fecha veinte de marzo del 2010, de la misma forma se inició la averiguación previa 211/2010-II-1-VI, de fecha veinticinco de mayo del 2010, cuando fue recuperado el tractocamión, no así mi concubino REYES MAURICIO MONTERO y mi primo ISMAEL SANTES MORALES. De lo anterior se dio informe a la empresa sobre el paradero del**

**tracto camión, y por versiones de mi cuñado, este me dijo que al estar en el pueblo de Comales, Tamaulipas, varias personas los cuestionaron sobre, que estaban haciendo en el pueblo, manifestándoles que más les valía que se fueran y no regresaran porque esa zona estaba dominada por el narcotráfico y que ya ni buscaran a sus familiares. Como mi esposo tenía un radio nextel de la empresa, al paso de los días, le marcaban y en una ocasión a mi cuñado le contestó una voz masculina que le dijo TU FAMILIAR ESTA BIEN Y SU ACOMPAÑANTE TAMBIEN, pero días después ya nunca contestaron el radio. A fin de hacer lo posible para su localización estuvimos visitando las oficinas del servicio médico forense de esa región, ya que constantemente difunden noticieros respecto de la localización de narcotasas, sin embargo hasta la fecha no sabemos de su paradero, informándonos algunas autoridades de Monterrey y Tamaulipas, que por la situación tan delictiva que se vive en esas zonas, es muy difícil que se encuentren con vida, ya que durante casi doce meses, ya se hubiera reportado, tanto mi esposo como mi primo ISMAEL. Por lo anterior, se inició en Ciudad Camargo Tamaulipas un acta de Ministerio Público en fecha 22 de marzo del 2010, por parte del señor MARTIN ROLDAN MANZANAREZ en agravio de REYES MAURICIO MONTERO y OTRO, quedando asentada con el número 0043-2010, por el delito que resulte, tal como lo acredito con la hoja de atención de la denuncia, que fue lo único que me autorizaron por el momento, que de ella presento. De la misma forma se dio aviso a la Procuraduría General de la República, quien emitió unos volantes, para su búsqueda, de las que, de la misma forma exhibo en copias fotostáticas tanto de mi esposo como de mi primo. Cabe señalar que durante la convivencia con mi concubino REYES MAURICIO MONTERO, no adquirimos bienes de fortuna de ninguna especie, es decir ni muebles ni inmuebles, ya que desde nuestra unión vivíamos en casa de un familiar, y en la Ciudad de Toluca, cooperábamos para la renta en el inmueble ubicado en las calles de Parque Zoquiapan 304, Colonia Parques Nacionales, en esta Ciudad de Toluca, donde provisionalmente vivimos.**

**Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día treinta de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha ocho de marzo del 2010.-Primer Secretario, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.**

1493-8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CANDELARIA DEL PILAR QUINTANAL VALENCIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 357/10.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil once, que se tramita en este Juzgado relativo al juicio controversia del estado civil de las personas y el derecho familiar sobre cancelación de pensión alimenticia promovido por FERNANDO ANTONINO SIERRA ARANA, en contra de CANDELARIA DEL PILAR QUINTANAL VALENCIA, las siguientes prestaciones: La cancelación de la pensión alimenticia, otorgada por FERNANDO ANTONINO SIERRA ARANA a CANDELARIA DEL PILAR QUINTANAL VALENCIA, por el monto de un 20% del total de sus percepciones recibidas, derivada de la sentencia definitiva dictada en el expediente 728/06, por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, en fecha trece de marzo del dos mil seis, en el juicio controversia del orden familiar sobre el pago de pensión alimenticia promovido por CANDELARIA DEL PILAR QUINTANAL VALENCIA; el pago de gastos y costas que el juicio origine, hasta su total terminación;

ignorándose el domicilio actual de la demandada CANDELARIA DEL PILAR QUINTANAL VALENCIA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada, para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día seis de abril de dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

1500.-8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 1184/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JOSE ANTONIO MOTTE JIMENEZ y LIDIA AMEZCUA GONZALEZ, en contra de GUADALUPE MORALES DE LOPEZ o GUADALUPE MORALES GUTIERREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto de la fracción del inmueble ubicado en: Pioneros de Rochdale esquina Adolfo López Mateos, hoy Pioneros de Rochdale número 41, y que corresponde a 481.20 m2. cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con veinte decímetros, de la fracción de terreno de la que se segregó el lote 4 manzana 25 ubicado en la Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 20.85 m y linda con Pioneros de Rochdale; al sureste: 21.55 m y linda con resto del Lote 4 hoy propiedad de Josefina Gómez Viuda de Lora; al noroeste: en 20.40 m y linda con lote 3 y al suroeste: en 25 m y linda con Avenida Presidente Licenciado Adolfo López Mateos; b) La declaración judicial de que los suscritos tenemos la posesión como legítimos propietarios del citado inmueble; c) La de firmar su Señoría la escritura pública correspondiente en caso de rebeldía de la demandada; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar a la demandada GUADALUPE MORALES DE LOPEZ o GUADALUPE MORALES GUTIERREZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales de publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en la Entidad que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1492.-8, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FUENTES DE ANAHUAC, S.A. BANCO BCH SNC y EDUARDO TAGER RAME.

PEDRO JOSE SANTOS GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 674/2010, el Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de FUENTES DE ANAHUAC, S.A. BANCO BCH SNC y EDUARDO TAGER RAME, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Prescripción positiva de la casa uno del edificio en condominio ubicado en lote 19, de la manzana 61, sección B, de la calle Valle de Nautla número oficial 128, de la Colonia Valle de Anáhuac en Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: la casa consta de tres niveles: 1.- Nivel consta de sala comedor cocina y patio de servicio. 2.- Nivel baño y dos recámaras, 3.- Nivel escaleras alcoba. Primer Nivel: Superficie construida 29.42 metros cuadrados. Primer Nivel. N.-5.20 m con casa dos. O.-5.25 m con colindancia. S.- 6.18 m con Valle de los Mayas. P.- 2.35 m con área común. N.- 0.90 m con área común. P.- 2.90 m con área común. Abajo cimentación arriba con primer nivel. Segundo Nivel. N.- 5.20 m con casa dos. O.- 5.25 m con colindancia. S.-5.20 m con Valle de los Mayas. P.- 5.25 m con vacío. Abajo primer nivel arriba con nivel tres y azotea. Tercer nivel. N.- 5.20 m con azotea. O.-2.85 m con colindancia. S.- 5.20 m con Valle de los Mayas. P.- 2.85 m con vacío. Abajo con nivel dos arriba con azotea. Superficie construida 73.66 m2 con áreas comunes 87.74 m2. B).- El conocimiento a dicha demandada de que me he convertido en nuevo propietario del inmueble antes mencionado con la sentencia que en su momento sirva dictar su Señoría. HECHOS.- Con fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, el actor celebró contrato de compraventa con el señor EDUARDO TAGER RAME, respecto del inmueble señalado en líneas precedentes. Pactándose como precio la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, que fue pagado a la firma del contrato. El certificado de inscripción expedido por el Registrador, aparece que el inmueble materia del presente juicio, es propiedad de la demandada FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y BANCO BCH SNC, inscrito a su favor bajo la partida 578, volumen 775, libro primero, sección primera, teniendo la posesión el actor hace casi 25 años, en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y pública, desde que entro en posesión le ha dado mantenimiento al inmueble materia de litis. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados FUENTES DE ANAHUAC, S.A. BANCO BCH SNC y EDUARDO TAGER RAME, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de marzo de dos mil once.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación. En cumplimiento al auto de fecha diez de marzo de dos mil once.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

232-B1.-13, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 345/2010.  
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: LUIS ALBERTO VIDAL ROSAS.  
EMPLAZAR A: JESUS FROYLAN CERVANTES NAVARRETE.

LUIS ALBERTO VIDAL ROSAS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión) de JESUS FROYLAN CERVANTES NAVARRETE, las siguientes prestaciones: La usucapión que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en Sección 10, manzana doce, lote dos, número catorce, Colonia Río de Luz, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la cancelación de la inscripción registrada bajo la partida trescientos veintiséis, volumen mil trescientos tres, libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; la inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión en mi favor, ante el Instituto de la Función Registral, el pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio; toda vez que, el inmueble ubicado en Sección 10, manzana 12, lote 2, número 14, Colonia Río de Luz, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, esta inscrito bajo la partida trescientos veintiséis, volumen mil trescientos tres, libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial, tal como lo acredito con la documental pública consistente en el certificado de inscripción el cual agrego al presente en original con el anexo marcado con el número uno, con esta prueba acredito el primer elemento de esta prestación que es que la parte demandada aparezca como propietaria del inmueble reclamado en el Instituto de la Función Registral, en el año de mil novecientos setenta y ocho el ahora demandado me dijo que se iba ir a Estados Unidos y que al suscrito me encargaba su casa la cual es materia del presente juicio y me dio las llaves, me dijo que me podía meter al inmueble y podía dormir en ella, que hiciera lo que yo quisiera y que no dejara entrar a nadie de su familia de él, cabe hacer mención que ha partir de esta fecha me fui a vivir al domicilio materia del presente juicio y cuando el ahora demandado venía, venía de rápido, pues nada más me saludaba y no me decía nada de su casa y se iba otra vez sin embargo a partir del año de mil novecientos ochenta y cinco ya no volvió hasta finales de octubre del año dos mil nueve, con lo antes mencionado, queda acreditado el segundo elemento de esta acción que es la causa generadora de su posesión, sin embargo el veinte de octubre del año dos mil nueve la señora CECILIA YOLANDA VALENCIA MORALES, cuatro patrullas, tres licenciados y las personas antes mencionadas, ya no me permitieron entrar a mi domicilio; el inmueble materia del presente juicio tiene una superficie de 123.50 metros con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 8.25 metros con calle Sección 10; al suroeste: 15.09 metros con lote 4 de la manzana 12; al noroeste: 8.24 metros con lote 1 de la manzana 12; al noreste: 15.06 metros con Avenida Suterterm, es de señalar también que adquirí la posesión de buena fe del inmueble objeto del presente juicio, que lo fue en el año de mil novecientos setenta y ocho, que fue cuando el ahora demandado me entrego las llaves para cuidar su casa y habitar la misma, esto fue de forma verbal y viví en dicho inmueble hasta el día veinte de octubre del año dos mil nueve, que fue cuando la señora CECILIA YOLANDA VALENCIA MORALES, cuatro patrullas, tres licenciados y las personas antes mencionadas, ya no me permitieron entrar a mi domicilio cabe hacer mención que deje todas mis cosas, sin embargo durante el tiempo que el suscrito tuve en posesión el inmueble materia del presente juicio no se interrumpió en momento alguno la posesión, con esto acredito que mi posesión fue continua, por que fue del año de mil novecientos setenta y ocho al veinte de octubre del año dos mil nueve; así mismo fue pacífica en vista de que el suscrito tanto a

obtener la posesión como al mantenerla, jamás realice actos de escándalo o de violencia en contra del ahora demandado o de terceros sin embargo el veinte de octubre del año dos mil nueve fue cuando con lujo de violencia ya no me permitió entrar al inmueble materia del presente juicio las personas antes mencionadas, es pública en virtud de que las personas que habitan los inmuebles aledaños, les consta mi calidad de propietario ya que soy la única persona quien ha realizado mejoras a dicho bien, estas mejoras consisten en levantar una barda, alinear la casa, es decir coloque bardas alrededor del inmueble, hice un local de cuatro por cuatro metros, con su baño le puse cortina, piso aplanado, pintura, hice dos cuartos uno arriba del local y otro arriba de la cochera, puse el zaguán, un boiler, bomba de agua, tal como lo acredito con la placa fotográfica que agrego a la presente con el anexo marcado con el número dos, así mismo el suscrito me hice cargo de realizar todos los pagos de luz, teléfono, predio y agua, tal como lo acredito con diecinueve recibos de luz, diecisiete recibos de teléfono, cinco recibos del pago de impuesto predial y seis recibos del pago de agua, los cuales agrego en original con el anexo marcado con el número tres al cuarenta y nueve, cabe hacer mención que el suscrito puse la línea Telmex, tal como lo acredito con los recibos de pago de teléfono a mi nombre, los que anexe anteriormente.

Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda JESUS FROYLAN CERVANTES NAVARRETE, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los once días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

395-A1.-13, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 926/2010.

MARIA JOCELYN FABIOLA REYES LOPEZ.

Se hace saber que en el expediente 926/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO LUIS REYES GONZALEZ, en contra de MARIA JOCELYN FABIOLA REYES LOPEZ y OSCAR MIGUEL ROQUE CONDE, se le reclaman las prestaciones la pérdida de la patria potestad y guarda y custodia de la menor FERNANDA MONSERRAT ROQUE REYES, basando su pretensión en los siguientes hechos que MARIA JOCELYN FABIOLA REYES LOPEZ y OSCAR MIGUEL ROQUE CONDE procrearon a la menor FERNANDA MONSERRAT ROQUE REYES, establecieron su domicilio en UNIDAD HABITACIONAL CROC II, EDIFICIO 99 DEPARTAMENTO 201 EN EL ROSARIO, TLALNEPANTLA, MEXICO, que con fecha nueve de agosto de dos mil diez MARIA JOCELYN FABIOLA REYES LOPEZ dejo en abandono total a su hija FERNANDA MONSERRAT ROQUE REYES, y el que suscribe la tengo bajo

mi responsabilidad cubriendo todos los gastos de manutención y sin que a la fecha sepa el domicilio o paradero del papa de mi nieta a pesar de las búsquedas con familiares y amigos para tratar de localizarlos, fue hasta el doce de septiembre de ese mismo año en que a través de una llamada telefónica me entreviste con MARIA JOCELYN FABIOLA REYES LOPEZ, quien me dijo que me encargaba mucho a su hija que estaba viviendo con una amiga sin proporcionarme la ubicación exacta de su domicilio actual ni el domicilio del papa de mi nieta; mi nieta se encuentra inscrita en la Estancia Infantil Aligal y requiere de una persona que ejerza la patria potestad y se encargue de su guarda y custodia. Que MARIA JOCELYN FABIOLA REYES LOPEZ tiene algunos problemas físicos, ya que cuenta con poca retención, atención dispersa, déficit de habilidades psicomotoras en madurez y una deficiencia mental. Mediante auto de fecha cuatro de marzo de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a MARIA JOCELYN FABIOLA REYES LOPEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-  
Rúbrica, Veinticinco de marzo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-Rúbrica.

395-A1.-13, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: TIBURCIO VILLANUEVA CERON.

En el expediente marcado con el número 181/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GILBERTO MANDUJANO CONTRERAS en contra de TIBURCIO VILLANUEVA CERON, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que ha operado a mi favor, la usucapión, del inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo número 164, de la Colonia El Cerrito, del pueblo de San Mateo Tecoloapan, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por haberlo poseído por más de cinco años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, B) Se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente por lo tanto, la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría en lo sucesivo, servirá de título de propiedad, C) El pago de los gastos y costas que se originen hasta la total solución del mismo. Juez Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, seis de enero de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

395-A1.-13, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CC. CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y JESUS ORTIZ GONZALEZ, ELIA FIGUEROA GUADARRAMA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 1117/2009, demanda de CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y JESUS ORTIZ GONZALEZ, las siguientes prestaciones: 1).- La prescripción positiva a favor de la actora respecto del lote de terreno marcado con el número 9 de la manzana 59 de la Colonia General José Vicente Villada en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 2).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente demanda: HECHOS: 1).- La causa generadora de mi posesión que detento respecto del lote de terreno marcado con el número 9 de la manzana 59 de la Colonia General José Vicente Villada en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lo fue por contrato privado de compra venta que celebre con el C. MARGARITO PEREZ APARICIO en fecha 10 de mayo de 1995 por la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS. 2).- El certificado de inscripción expedido en el Registro Público de la Propiedad y Comercio se encuentra inscrito a favor de los codemandados señores CENOBIO y JESUS GONZALEZ, bajo la partida 940 del volumen 2º libro primero sección primera de fecha 4 de febrero de 1965, transcripción de asiento 29, fojas 146 volumen 5 libro 101 bajo el asiento 1114, volumen 2º, libro primero de la sección primera de fecha 22 de febrero de 1965, 3).- Dicho lote de terreno tiene una superficie total de 199.49 metros cuadrados y consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con Tercera Avenida hoy Progreso, al sur: en 10.10 metros con lote 63, al oriente: en 19.85 metros con lote 10, al poniente: en 19.85 metros con lote 8. 4).- La posesión que desde entonces detento es y ha sido con los siguientes atributos. En concepto de propietario de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e interrumpidamente, por más de 10 años. Por auto de fecha 18 de diciembre del 2009, se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Auto de fecha siete de marzo de 2011.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

231-B1.-13, 26 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONADORA LOMAS DEL CRISTO, S.A.

Por medio del presente edicto se les hace saber que PRUDENCIO CONTRERAS GOMEZ y GUADALUPE BALTAZAR REYES, promovieron Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 864/2010, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial por sentencia definitiva ejecutoriada se declare que se ha consumado en nuestro favor la prescripción positiva por usucapión, y que por ende hemos adquirido la propiedad respecto del lote de terreno número 16, sección A, manzana 2, Fraccionamiento Lomas del Cristo del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en todo cuando de hecho y por derecho corresponda, con una superficie de 250 metros cuadrados. B.- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión y nos hemos convertido en propietarios del inmueble objeto del presente juicio. C.- El pago de los gastos y costas y que se generen con motivo del presente juicio.

Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho:

1.- Manifestamos a su Señoría que desde el día 22 de noviembre de 1991, nos encontramos en posesión en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida del inmueble identificado como lote de terreno número 16, sección A, manzana 2, Fraccionamiento Lomas del Cristo del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 250 metros cuadrados.

2.- Hacemos notar a su Señoría que en relación a la posesión que tenemos del inmueble que ha quedado descrito e identificado en el hecho que antecede, este fue adquirido por los promoventes a través del contrato de compraventa de fecha 22 de noviembre de 1991, documento que agregamos en original a esta demanda, el cual fue celebrado con el señor ALFREDO SALGUERO VEGA, con el consentimiento de su esposa MARIA EUGENIA JUAREZ DE SALGUERO como vendedor y como compradores GUADALUPE BALTAZAR REYES y PRUDENCIO CONTRERAS GOMEZ, y el que fue ratificado en sus firmas el día 25 de noviembre de 1991, ante el Fedatario Público número 1 de esta entidad Licenciado SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ, tal y como se acredita con el que se acompaña, en consecuencia esta posesión que ostentamos es con el carácter de propietarios, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno, y al efecto acompañamos el contrato de compraventa original, el cual constituye la causa generadora de nuestra posesión.

3.- A través del contrato que constituye la causa generadora de posesión de fecha 22 de noviembre de 1991, se acredita que los suscritos somos poseedores y propietarios del inmueble motivo del presente juicio, pues a través de ese acto jurídico se nos transmitió el dominio del inmueble antes mencionado y desde entonces, dicho inmueble se incorporó a nuestra esfera patrimonial y desde la celebración del contrato lo hemos poseído en concepto de propietarios de manera pacífica, continua, pública y de manera ininterrumpidamente con el carácter de propietarios, tal y como le consta a diversas personas que nos conocen y entre los que se encuentran los señores ALBERTO REYES HERNANDEZ, MARIA FELIPA RUIZ RUIZ, FILIBERTO FONSECA VARGAS y FRANCISCO SALINAS FRANCISCO, además de diversos vecinos quienes saben y les consta que los suscritos somos los poseedores del inmueble del cual se demanda la usucapión y al que nos hemos referido con anterioridad en este hecho y quienes también saben y les consta que el inmueble lo hemos poseído en los términos antes mencionados desde la fecha en que adquirimos el inmueble y de igual manera saben que hemos realizado actos de dominio en el inmueble y que somos los únicos que manda en este como poseedores y dueños y tienen conocimiento que tenemos la posesión en los términos apuntados.

4.- Dentro de los actos de dominio que hemos llevado a cabo en el inmueble de nuestra propiedad y el que hemos poseído con los requisitos para que opere en nuestro favor la usucapión del mismo, se encuentra la construcción de una casa habitación y negocio de ferretería y materiales para la construcción, pagando alineamiento y construcción de obra nueva el 19 de junio de 1997 y licencia estatal de uso de suelo el 02 de junio de 1997, expidiéndose a nuestro favor el recibo correspondiente, como se acredita con el que se acompaña, habiendo realizado trabajos de pintura y en general de todo lo que requiere un inmueble para su mantenimiento, habiendo cubierto oportunamente los impuestos y servicios del bien del que se reclama la usucapión, como son predio, agua luz, habiendo realizado el contrato respectivo para que nos proporcionara dicho servicio el 09 de marzo de 1999 y cubriéndose el importe del mismo, como se observa de los documentos que se acompañan, e inclusive ante el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, se realizaron los trámites para el traslado de dominio pagándose el recibo correspondiente el 28 de febrero de 1995, al texto del recibo 113020 que se acompañaban a este escrito y apareciendo nuestros datos en el renglón correspondiente a nuevos propietarios, tributando con la clave catastral 079-40-006-21-00-0000 ante el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, Tesorería Municipal.

5.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 24, volumen 14, sección primera, libro primero de fecha 03 de diciembre de 1965, a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DEL CRISTO S.A., tal y como lo acreditamos con el certificado de inscripción que nos fue expedido el 26 de julio de 2010.

6.- Por lo que acuerdo con la ley, ha operado y producido efectos prescriptivos en nuestro favor y por ende, solicitamos se nos decrete judicialmente como propietarios respecto del bien objeto del presente juicio, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a través de la sentencia definitiva que dicte este Órgano Jurisdiccional, la que se deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, para que en lo sucesivo nos sirva de título de propiedad.

Por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil once, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

1648.-26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A GABINO OCHOA y ARMANDO ANTONIO EVARISTO PORTILLO:

En los autos del expediente 683/10, del índice de este Juzgado, FLAVIO MARTINEZ ACEVEDO, promueve en la vía ordinaria civil, juicio de usucapión, respecto del terreno

denominado Apapasco, ubicado en la calle Corregidora, en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 878.37 metros cuadrados, para tal efecto manifiesta que celebró contrato de compraventa con ARMANDO ANTONIO EVARISTO PORTILLO, lo que ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e interrumpidamente por más de veintidós años, en consecuencia se les hace saber que deberán presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publicación que será de tres veces en siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los veinte días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Expide, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1640.-26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, LA C. GUILLERMINA ALTAMIRANO LARA, en el expediente: 761/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones. A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote 22, manzana "A", de la Colonia Juárez Pantitlán, de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 23; al sur: 17.00 metros con lote 21; al oriente: 8.00 metros con lote 15, al poniente: 8.00 metros con calle 19; con una superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados; B).- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México y la misma me sirva de título de propiedad; C).- El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a mis prestaciones y actualice las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México, narrando en los hechos I, II, III y V.- En fecha 23 de febrero de 1970, celebré contrato privado de compraventa con la C. MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, en su carácter de vendedora del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a su nomenclatura como calle Diecinueve número 185, de la Colonia Juárez Pantitlán, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida 272, del volumen 108, libro primero, sección primera, de fecha 16 de octubre de 1980, transcripción del asiento 21, volumen 14, libro primero, sección primera, de fecha 19 de agosto de 1964, de Texcoco, México, a favor de VICENTE MOTA GOMEZ, a partir de la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio, en virtud de que me fue entregado por la demandada en el presente asunto, situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utilizo como casa habitación de mi familia, a la cual le he realizado diversas mejoras, cabe señalar que dicha posesión ha sido de manera pública, puesto que los vecinos del lugar me conocen, además de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera interrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, situación que acreditaré en el momento procesal oportuno y en ese orden de

ideas y en virtud de que tengo más de 38 años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil anterior en el Estado, por lo que acudo ante su Señoría para que mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión, y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del mismo. En consecuencia se ordene la inscripción a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad (8 Columnas) y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de enero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1640.-26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A: MARINO MORALES MOLINA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1044/2010, relativo al Juicio Predominantemente Oral (divorcio necesario), promovido por DEMETRIA AMALIA AGUILAR SOLANO, en contra de MARINO MORALES MOLINA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veintitrés de febrero de dos mil once, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado MARINO MORALES MOLINA, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación de los edictos, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el citado demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo, no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán de lista y Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: DEMETRIA AMALIA AGUILAR SOLANO, por su propio derecho le demanda en la vía predominantemente oral (divorcio necesario), las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. b) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín

Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el tres de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica

1646.-26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADAS: MARISOL SILVA GARCIA y ANGELA IVONNE GARCIA MENDOZA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1118/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (acción reivindicatoria), promovido por MARIA GUADALUPE MARTINEZ CASTILLO, en contra de MARISOL SILVA GARCIA y ANGELA IVONNE GARCIA MENDOZA, demanda la acción reivindicatoria y las siguientes prestaciones: A).- la declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la suscrita es propietario del departamento y terreno ubicado en departamento B, edificio 92, de calle Valle de México, sección "B", lote 24, manzana 45, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega del bien inmueble en cuestión, que deberán hacer las demandadas del departamento antes mencionado con sus frutos y accesiones. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: Según lo acreditado con el primer testimonio de escritura número 23,403, el 21 de diciembre de 1998, adquiri la transmisión de propiedad del contrato de compraventa y la extinción parcial de fideicomiso que otorgan como enajenante BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y como fideicomitente por adhesión y vendedora FUENTES DE ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA y como parte adquiriente la señorita MARIA GUADALUPE MARTINEZ CASTILLO, el departamento y terreno materia de la presente litis tiene las siguientes medidas y colindancias, así como sus derechos al uso del área de lavado y tendido denominado patio "B", y al cajón de estacionamiento denominado "B", al que corresponde el treinta y tres punto trescientos treinta y tres por ciento en los elementos y partes comunes del edificio en condominio del que forma parte, teniendo el terreno una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: al norte: en 20 metros con lote 25, al este: en 7 metros con lote 11, al sur: en 20 metros con lote 23, y al oeste: en 7 metros con calle Valle de México, el citado terreno y departamento descrito en la prestación marcada con el inciso A) se encuentra inscrito a mi nombre ante la Oficina Registradora de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, desde el día 2 de febrero de 1990, por razones de fuerza mayor y de salud de mi madre, tuve que irme a vivir con ella, en donde hasta la fecha me encuentro y es el caso de que el mes de diciembre de 2009, una vecina me informó telefónicamente que unas personas se habían metido a mi departamento y al acudir al mismo me percaté de que ya habían colocado de manera furtiva y mala fe, una reja en la entrada de la puerta principal, motivo por el cual el día 12 de enero del 2010, acudí a la Agencia del Ministerio Público a denunciar el delito de despojo, radicándose en la mesa tercera de trámite mediante acta número 9AQ/I/172/2010, contra quien resulte responsable, dicho juicio aún no ha prosperado por tanto, desde diciembre del dos mil nueve, las demandadas están en posesión de mala fe y sin título alguno del inmueble en cuestión, es por lo que me veo en la necesidad de demandarlas en la forma y términos que lo hago.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín

Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1643.-26 abril, 6 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 185/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDITORIAL CREDITO REYMO S.A. DE C.V., en contra de ORGANIZACION GUERRERO DE TAMPICO S.A. DE C.V., el Juez acuerda; Como se solicita y a efecto de evitar futuras nulidades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día treinta (30) de mayo de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate; por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos sólo por lo que hace a la parte proporcional del cincuenta por ciento (50%) que le corresponde a ALEJANDRINA GUERRERO PECINA, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres (3) veces dentro de nueve (9) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo en su cincuenta por ciento, cantidad que fue fijada por peritos en \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo por tanto \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total de la parte alícuota del predio que se describe en la diligencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil cinco (2005), mismo que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos. Edictos que se expiden a los siete (07) días del mes de abril de dos mil once (2011). Datos del inmueble: Casa Habitación calle Morelia número ciento uno (101), manzana "A" guión cinco (A-5), lote diez "A" (10-A), Felipe Carrillo Puerto, Ciudad Madero Tamaulipas, con una superficie de noventa y ocho punto setenta metros cuadrados (98.70 m2). Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en la audiencia de remate de fecha cuatro (04) de abril de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

414-A1.-25, 29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

BRAULIA VIGUERAS ANDRADE, promueve ante este Juzgado en el expediente número 353/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno denominado Solar "El Rancho", ubicado en el Barrio de Acocalco del Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.20 metros colindando con José Luis Viguera Andrade (actualmente con Luis Enrique Rodríguez Méndez), al sur: 25.20 metros colindando con Vicente Martínez (actualmente Jorge Martínez), al oriente: 25.00 metros colindando con continuación Avenida Hidalgo Sur, sin número, Barrio Acocalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, al poniente: 25.00 metros colindando con Delfina Andrade Gabino. Con una superficie de: 630.00 (seiscientos treinta) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de once de abril del año dos mil once; firmando el Licenciado Andrés Mancilla Mejía, Secretario Judicial.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ESPERANZA VIGUERAS ANDRADE, promueve por su propio derecho en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencia información de dominio, ante este Juzgado en el expediente número 352/11, respecto del terreno denominado Solar "El Rancho", ubicado en el Barrio de Acocalco del Municipio de Coyotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.20 metros colindando con Alberto Viguera, actualmente Verónica Rodríguez Méndez, al sur: 24.20 metros colindando con cerrada particular, al oriente: 24.65 metros colindando con continuación Avenida Hidalgo Sur, al poniente: 24.65 metros colindando con Juan Viguera Andrade. Con una superficie total de: 596.05 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil once.-Dando cumplimiento al auto de fecha once de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

VERONICA RODRIGUEZ MENDEZ, promueve por su propio derecho en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencia información de dominio ante este Juzgado en el expediente número 324/11, respecto del terreno denominado Solar "El Rancho", ubicado en el Barrio de Acocalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.20 metros colindando con Francisco Salas Robles; al

sur: 24.20 metros colindando con Esperanza Viguera Andrade; al oriente: 25.00 metros colindando con continuación Avenida Hidalgo Sur; al poniente: 25.00 metros colindando con Juan Viguera Andrade, con una superficie total de 604.50 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil once.-Dando cumplimiento al auto de fecha cinco de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 450/2011, promovido por CIRO NOE CASTRO REYNOSO, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno marcado con el número de lote 12, ubicado en calle La Corregidora, Barrio Las Palmas, Tenango del Aire, con las medidas siguientes: norte: 29.00 mts. con calle La Corregidora, al sur: 30.50 mts. con Ismael de León Martínez, al oriente: 41.00 mts. con Flavio Castro Mejía y poniente: 41.00 mts. con Gonzalo Martínez Zúñiga y Faustino Villega Quiroz. Una superficie real de: 1,219.75 mts.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la Entidad.-Dado a los 28 veintiocho días del mes de marzo del 2011.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

259-B1.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 394/2011, promovido por ROCIO GONZALEZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propiedad, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle 16 de Septiembre número 621, seiscientos veintiuno en Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 22.00 metros (veintidós metros) y colinda con José Luis Flores Serrano actualmente Victoria González Zepeda; y la segunda de 10.35 metros (diez metros, treinta y cinco centímetros) y colinda con Josie V. Smith actualmente Javier González Hernández; al sur: 32.35 metros (treinta y dos metros, con treinta y cinco centímetros) y colinda con Francisco González Gonzalez, al oriente: 10.50 metros (diez metros, con cincuenta centímetros) y colinda con calle 16 de Septiembre, al poniente: en dos líneas, la primera de 5.00 metros (cinco metros,) y colinda con Josie V. Smith, actualmente Javier González Hernández y la segunda de 5.50 metros, (cinco metros con cincuenta centímetros) y colinda con Miguel González Pérez. Con una superficie aproximada de 287.82 (doscientos ochenta y siete metros cuadrados con ochenta y dos centímetros).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México, veinticinco de abril de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de abril de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1738.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSEPH OCTAVIO CORTES MUÑOZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 289/2011, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Xolaltenco", sito en cerrada Ecuador, sin número, Barrio Santa Isabel, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 5.85 metros colinda con cerrada Ecuador, al sur: 5.20 metros colinda con Juan Zenón Zamudio Olvera, al oriente: 14.50 metros colinda con Miguel Angel Cortés Muñoz, al poniente: 14.50 metros colinda con Mateo Demetrio Cortés Urbán. Con una superficie de 80.11 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinticinco días de abril de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil once.-Secretario Judicial, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1736.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE HUMBERTO ESQUIVEL ROJO, promueve por su propio derecho en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, ante este Juzgado en el expediente número 327/11, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, en el predio denominado, La Barranca, sin número, actualmente calle Constituyentes sin número, del Barrio de la Luz parte baja, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.50 metros colindando con Rosa Elena Mejía González, al sur: dos tramos, el primero 9.48 metros y el segundo 4.33 metros, colindando con Guadalupe Bustos, al oriente: dos tramos, el primero 22.77 metros y el segundo 17.05 metros colindando con calle Constituyentes, al poniente: 46.19 metros colindando con José Piedad Quijada, actualmente con Sergio Quijada Quintanar. Con una superficie total de 870.91 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor

derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once.-Rúbrica.-Dando cumplimiento al auto de fecha seis de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MENDEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 172/11, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado Solar "El Rancho", ubicado en Barrio Acocalco, Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.20 metros linda con servidumbre de paso de seis metros de sección, al sur: 24.20 metros linda con Braulio Viguera Andrade, al oriente: 24.65 metros linda con continuación Avenida Hidalgo Sur, al poniente: 24.65 metros linda con Delfina Andrade Gabino, con una superficie total de 596.53 metros cuadrados (quinientos noventa y seis punto cincuenta y tres metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de febrero del 2011.-Lic. Noé Eugenio Delgado Millán, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DELFINA ANDRADE GABINO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 352/11, en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado "El Rancho", ubicado en Barrio de Acocalco del Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.80 metros linda con cerrada particular, al sur: 33.80 metros linda con Vicente Martínez (actualmente Jorge Martínez), al oriente: 46.85 metros linda con Braulia y José Luis ambos de apellidos Viguera Andrade (actualmente con Braulia Viguera Andrade y Luis Enrique Rodríguez Méndez), al poniente: 46.85 metros linda con Elvira Viguera Rojas. Con una superficie total de 1,583.53 metros cuadrados (mil quinientos ochenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecinueve de abril del año dos mil once.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de abril del 2011.-Lic. Noé Eugenio Delgado Millán, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**
**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ELIAS MARTIN MARTIN en contra de MIGUEL OSORIO GARRIDO, expediente No. 494/2009, el C. Juez señaló las diez horas del día veintitrés de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en casa habitación dúplex, ubicada en la calle Fuente de Adán, número 190-B, lote 36, manzana 28, Colonia Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en:-México, D.F., a 11 de abril de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

443-A1.-29 abril, 6 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 374/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por LILIA GUERRERO PINEDA, en el que por auto dictado en fecha catorce de abril del año dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en la Ley, respecto de los siguientes hechos: Que por medio de contrato privado de compraventa con fecha dos de enero del año dos mil, adquirió de la señora ALICIA PINEDA FLORES, un terreno de una superficie de: 3,844.75 m2. (tres mil ochocientos cuarenta y cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados), terreno denominado "El Rancho", ubicado en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, (actualmente en calle sin nombre, sin número, Barrio Calteco, Municipio de Coyotepec, Estado de México), con las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: en 20.60 metros con Gregorio Chávez Rivera; al norte 2: en 28.60 metros con Esteban Contreras; al sur 1: en 1.50 metros con calle pública; al sur 2: en 48.80 metros con camino público; al oriente 1: en 70.00 metros con Ezequiel Martínez y José Montoya, al oriente 2: en 17.20 metros con calle pública; al poniente 1: en 66.40 metros con Telésforo Solano; al poniente 2: en 26.70 metros con Gregorio Chávez. Que desde la fecha del contrato ha poseído el terreno descrito, y su posesión ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño, así como de buena fe.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de abril del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de abril del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

444-A1.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

En el expediente 505/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por LAURA CAMACHO SANTIAGO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas de treinta y un metros y linda con Fidencio Camacho Cruz y treinta y nueve metros y linda con Roberto Camacho Cruz, al sur: setenta y tres

metros y linda con Francisco Gómez Palacio, al oriente: en dos líneas de nueve metros y linda con Roberto Camacho Cruz y veinticinco metros y linda con Julio Blas Castillo, y al poniente: veintinueve metros y medio linda con un callejón, con una superficie total aproximada de (dos mil setenta y un metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de abril de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintiséis de abril de dos mil once.-Auto de fecha: catorce de abril de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica. 1739.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

ROSALINDA UVARIO GUERRERO, por su propio derecho, bajo el expediente número 287/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble denominado "La Piedra", ubicado en calle Axayacatl sin número específico de identificación, en términos de la Colonia Ampliación, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.30 metros con Roberto Martínez González; al sur: 25.88 metros con Ernestina Hidalgo Galindo; al oriente: 10.00 metros con Jovita Calderón Villa; y al poniente: 10.00 metros con calle Axayacatl, teniendo una superficie de 255.72 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil once (2011).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de abril de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1730.-2 y 6 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Exp. 115017/958/2011, EL C. GUILLERMO LEANDRO FRAGOSO CERVON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el sitio llamado y conocido como "La Rueda", ubicado en el pueblo de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 29.50 m y colinda con Ex Hacienda la Huerta, al sur: 29.50 m y colinda con camino viejo, al oriente: 78.80 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: 91.00 m y colinda con Ex Hacienda la Huerta. Teniendo una superficie de 2,504.00 m2. (Dos mil quinientos cuatro metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1656.-27 abril, 2 y 6 mayo.

## N.I.T.T. COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>9,884.00</u>	ACREEDORES DIVERSOS	<u>17,173.00</u>
SUMA TOTAL PASIVO		SUMA TOTAL PASIVO	17,173.00
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
DIFERIDO	<u>0.00</u>	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
FIJO	<u>0.00</u>	RESULTADO DEL EJER. ANT.	- 56,453.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>- 836.00</u>
		SUMA CAPITAL	<u>- 7,289.00</u>
<b>SUMA TOTAL DE ACTIVO</b>	<u><b>9,884.00</b></u>	<b>SUMA PASIVO MAS CAPITAL</b>	<u><b>9,884.00</b></u>

EL BALANCE GENERAL PREINSERTO SE PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EDO. DE MEXICO.

C. FELIPE CAMPOS HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).

1504.-8, 26 abril y 6 mayo.

**BACARDI Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.**  
**TULTITLAN, MEXICO**  
**AVISO**

Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Bacardi y Compañía, S.A. de C.V., de fecha 13 de abril de 2011, se acordó una reducción del capital en su parte fija por la cantidad de \$758'359,657.00 M.N. (Setecientos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 31'409,256 acciones de la serie A, de la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$9'973,333.00 M.N. (Nueve Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 229,423 acciones serie A-3 pendientes de suscripción y pago.
- b) La cantidad de \$748'386,324.00 M.N. (Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veinticuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 31'179,833 acciones de la serie A, a efecto de que con esa misma cantidad de capital y acciones se integre la parte variable del capital social, es decir la serie B.

De igual forma se acordó la emisión de 10'415,688 acciones serie A-1 2011 y 31'179,833 acciones serie B-1 2011, y la cancelación y canje de los anteriores títulos.

El presente aviso se publicará por tres veces con intervalos de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los estatutos sociales, para los efectos legales a que haya lugar.

Tultitlán, Estado de México, a 14 de abril de 2011.

**Lic. Juan Martínez del Campo Herrero**  
**Secretario del Consejo de Administración**  
(Rúbrica).

411-A1.-15, 25 abril y 6 mayo.



# ESTADO DE MÉXICO

CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG75/2011, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES SUP-RAP-37-2011 Y ACUMULADOS.

## CATÁLOGO DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EMISORAS QUE SE VEN Y ESCUCHAN EN LA ENTIDAD

Nº	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
1	SI	México	Amecameca de Juárez	Radio	XHECA-FM	97.3 Mhz.	La Voladora Radio	33	27, 28	Amecameca, Atlautla, Chalco, Cocotitlán, Juchitepec, Ozumba, Tenango del Aire, Tlalmanalco	Ayapango, Ecatzingo, Temamatta, Tepetitlpa.
2	SI	México	Atzacmulco de Fabela	Radio	XERLK-AM	1170 Khz.	Super Stereo Miled Atzacmulco	1, 3, 9	3, 12, 13, 14, 15	Acambay, Aculco, Atzacmulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepic, Jiquipico, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Timilpan	
3	SI	México	Cacalomacán	Radio	XEQY-AM	1200 Khz.	QY Noticias, Información que sirve	1, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 34, 35, 44, 45	Almolya de Juárez, Almolya del Río, Amanalco, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Harinas, Donato Guerra, Huixquilucan, Ixtapan de La Sal, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipico, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcallitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán	Cuajimalpa de Morelos
4	SI	México	Cacatomacán	Radio	XECH-AM	1040 Khz.	Radio Capital	1, 2, 3, 4, 9, 18, 21, 23, 24, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 29, 30, 34, 35, 36, 44, 45	Almolya de Alquisirás, Almolya de Juárez, Almolya del Río, Amanalco, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec, Harinas, Donato Guerra, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapan de La Sal, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipico, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupico, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcallitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán	Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Tlalpan.
5	SI	México	Chapingo	Radio	XEUACH-AM	1610 Khz.	Radio Chapingo	5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42	Acolman, Atenco, Axapusco, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Jaltenco, La Paz, Netzahualcóyotl, Otumba, Papalotla, San Martín de Las Pirámides, Tecamac, Temascalapa, Teotihuacán, Tepetlaotoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad	Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tlahuac, Venustiano Carranza, Xochimilco
6	SI	México	Huixquilucan	Radio	XEANA-AM (**)	1670 Khz.					
7	SI	México	Ixtapan de la Sal	Radio	XEXI-AM	1400 Khz.	La I de Ixtapan	35, 36, 40	5, 7, 8, 34	Almolya de Alquisirás, Coatepec, Harinas, Ixtapan de La Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Tenancingo, Tenango del Valle, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	

Nº	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
8	SI	México	Ixtlahuaca	Radio	XETOL-AM	1130 Khz.	Radio Lobo	1, 2, 3, 4, 9, 14, 18, 21, 23, 25, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 30, 34, 35, 36, 43, 44, 45	Acambay, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, El Oro, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepotzotlán, Texcaltitán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlamilpan, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantan	
9	SI	México	Los Reyes Acaquilpan	Radio	XEL-AM	1260 Khz.	La 12-60	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45.	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Coacalco De Berriozabal, Cocotitán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec De Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jalisco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan De Juárez, Nextlalpan, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, La Paz, Rayón, San Antonio La Isla, San Martín De Las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecamac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango Del Aire, Tenango Del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetitla, Tepetitlaxpa, Tepotzotlán, Tequiquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla De Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Villa Del Carbon, Villa Guerrero, Xonacatlan, Zinacantepec, Zumpango, Valle De Chalco Solidaridad, Tonanitla.	
10	SI	México	Los Reyes Acaquilpan	Radio	XEVOZ-AM	1590 Khz.	Luz 15.90	2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39.	3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44.	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán De Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Coacalco De Berriozabal, Cocotitán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec De Morelos, Ecatzingo, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Xalatlaco, Jalisco, Jilotzingo, Juchitepec, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan De Juárez, Nextlalpan, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Ozumba, Papalotla, La Paz, San Martín De Las Pirámides, Tecamac, Temamatla, Temascalapa, Tenango Del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetitla, Tepetitlaxpa, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla De Baz, Tultepec, Tultitlán, Xonacatlan, Zumpango, Valle De Chalco Solidaridad, Tonanitla.	
11	SI	México	Malinalco	Radio	XHMLO-FM	104.9 Mhz.	Crystal 104.9	35, 40	5, 7, 34	Ixtapan De La Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Tenancingo, Tenango Del Valle, Tonatico, Villa Guerrero, Zumpahuacán	
12	SI	México	Melchor Ocampo	Radio	XHCME-FM	103.7 Mhz.	Crystal Estado de México	2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 28, 37	16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 33, 36, 38, 39, 42, 43	Acolman, Atenco, Atizapán De Zaragoza, Coacalco De Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec De Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jalisco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Tecamac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequiquiac, Tezoyuca, Tlalnepantla De Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango	

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
13	SI	México	Netzahualcoyotl	Radio	XHARO-FM (**)	104.5 Mhz.					
14	SI	México	Otumba	Radio	XHVFC-FM (**)	102.1 Mhz.					
15	SI	México	San Andrés de la Cañada	Radio	XENK-AM	620 Khz.	Radio 6.20 AM Stereo	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45.	Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya De Alquisiras, Almoloya De Juarez, Almoloya Del Rio, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapan, Atizapan De Zaragoza, Atlacomulco, Atlaulca, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Coacalco De Beriozabal, Coatepec, Harinas, Cocotitlan, Coyotepec, Cuautitlan, Cuautitlan Izcalli, Chalco, Chapa De Mola, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacan, Donato Guerra, Ecatepec De Morelos, Ecatingo, Huehuetoca, Hueyoptla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan De La Sal, Ixtapan Del Oro, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlan, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicalzingo, Morelos, Naucalpan De Juarez, Nextlalpan, Nezahualcoyotl, Nicolas Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, El Oro, Otumba, Otzoloapan, Otzotepec, Ozumba, Papalotla, La Paz, Polotitlan, Rayon, San Antonio La Isla, San Felipe Del Progreso, San Martin De Las Piramides, San Mateo Atenco, San Simon De Guerrero, Santo Tomas, Soyaniquilpan De Juarez, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango Del Aire, Tenango Del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetitlaotoc, Tepetitlpa, Tepetzotlan, Tequixquiac, Texcallitlan, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlamanalco, Tlalnepantla De Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Tultepec, Tultitlan, Valle De Bravo, Villa De Allende, Villa Del Carbon, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlan, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacan, Zumpango, Valle De Chalco Solidaridad, Luvianos, San Jose Del Rincon, Tonanitla.	
16	SI	México	San Sebastián Chimalpa	Radio	XEABC-AM	760 Khz.	ABC Radio	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45.	Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya De Alquisiras, Almoloya De Juarez, Almoloya Del Rio, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapan, Atizapan De Zaragoza, Atlacomulco, Atlaulca, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Coacalco De Beriozabal, Coatepec, Harinas, Cocotitlan, Coyotepec, Cuautitlan, Cuautitlan Izcalli, Chalco, Chapa De Mola, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacan, Donato Guerra, Ecatepec De Morelos, Ecatingo, Huehuetoca, Hueyoptla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan De La Sal, Ixtapan Del Oro, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlan, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicalzingo, Morelos, Naucalpan De Juarez, Nextlalpan, Nezahualcoyotl, Nicolas Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, El Oro, Otumba, Otzoloapan, Otzotepec, Ozumba, Papalotla, La Paz, Polotitlan, Rayon, San Antonio La Isla, San Felipe Del Progreso, San Martin De Las Piramides, San Mateo Atenco, San Simon De Guerrero, Santo Tomas, Soyaniquilpan De Juarez, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango Del Aire, Tenango Del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetitlaotoc, Tepetitlpa, Tepetzotlan, Tequixquiac, Texcallitlan, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlamanalco, Tlalnepantla De Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Tultepec, Tultitlan, Valle De Bravo, Villa De Allende, Villa Del Carbon, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlan, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacan, Zumpango, Valle De Chalco Solidaridad, San Jose Del Rincon, Tonanitla.	

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
17	SI	México	Santa María Cocolitlán, Metepec	Radio	XHENO-FM	90.1 Mhz.	Mix FM	1, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 34, 35, 45	Almoloya De Juárez, Almoloya Del Río, Atzacapan, Callimaya, Capulhuac, Chapultepec, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenancingo, Tenango Del Valle, Texcalyacac, Tlanguistenco, Toluca, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	
18	SI	México	Texcoco	Radio	XHOEX-FM	100.5 Mhz.	Omega Experimental	5, 38	23	Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca	
19	SI	México	Tlalmanalco	Radio	XEWF-AM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay, Acolman, Áculco, Almoloya De Alquisiras, Almoloya De Juárez, Almoloya Del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atzacapan, Atzacapan De Zaragoza, Atzacomulco, Atlatlala, Axapusco, Ayapango, Callimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa De Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco De Bernabé, Coatepec, Harinas, Cocotlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec De Morelos, Ecatepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan De La Sal, Ixtapan Del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan De Juárez, Nextlalpan, Netzahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe Del Progreso, San José Del Rincón, San Martín De Las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón De Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquipan De Juárez, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temamatla, Temoaya, Temoaya, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango Del Aire, Tenango Del Valle, Teocoyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlaxpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcatitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tlanguistenco, Tlamilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla De Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonalco, Tuttlepec, Tultitlán, Valle De Bravo, Valle De Chalco Solidaridad, Villa De Allende, Villa Del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	Ávaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlahuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco
20	SI	México	Tlalnepantla	Radio	XEINFO-AM (*)	1560 KHz.					

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
21	SI	México	Tlalnepanitla	Radio	XERED-AM	1110 KHz.	Radio Red AM	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45.	Acolman, Almoloya De Aquisiras, Almoloya De Juarez, Almoloya Del Rio, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atzacapan, Atzacapan De Zaragoza, Atzacomulco, Atzacuila, Ayapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Coacalco De Berriozabal, Coatepec, Harinas, Cocotitlan, Coyotepec, Cuautitlan, Cuautitlan Izcalli, Chalco, Chapa De Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacan, Ecatepec De Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueyoptla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan De La Sal, Ixtlahuaca, Xalatlaco, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipico, Jocotitlan, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan De Juarez, Nextlalpan, Nezahualcoyotl, Nicolas Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, La Paz, Rayon, San Antonio La Isla, San Felipe Del Progreso, San Martin De Las Piramides, San Mateo Atenco, San Simon De Guerrero, Soyaniquitlan De Juarez, Tecamac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango Del Aire, Tenango Del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetitlan, Tepetitlan, Tepetzotlan, Tequixquiac, Texcallitlan, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepanitla De Baz, Toluca, Tonatico, Tultepec, Tultitlan, Valle De Bravo, Villa De Allende, Villa Del Carbon, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacan, Zumpango, Valle De Chalco Solidaridad, Tonanitla.	
22	SI	México	Toluca	Radio	XHEDT-FM	93.3 Mhz.	Crystal 93.3	1, 2, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 15, 17, 35, 36	Almoloya de Juárez, Almoloya del Rio, Atzacapan, Atzacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipico, Jocotitlan, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayon, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbon, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec	Ávaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos
23	SI	México	Toluca	Radio	XHNX-FM	98.9 Mhz.	Super Stereo Mled Toluca	9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 35, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Rio, Atzacapan, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayon, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec	
24	SI	México	Toluca	Radio	XHTOM-FM	102.1 Mhz.	Neurótica FM	1, 2, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 15, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Rio, Atzacapan, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Ixtlahuaca, Jiquipico, Jocotitlan, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayon, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbon, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec	
25	SI	Mexico	Toluca	Radio	XHZA-FM	101.3 Mhz.	Ultra 101.3 FM	1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 34, 35, 36, 44, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Rio, Amanalco, Atzacapan, Atzacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipico, Jocotitlan, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nicolas Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayon, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbon, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec	Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras

Nº	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
26	SI	México	Toluca (Metepéc)	Radio	XHRJ-FM	92.5 Mhz.	Digital	1, 2, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 15, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicalzingo, Morelos, Ocoyoacac, Otzoloitepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec	
27	SI	México	Toluca (Metepéc)	Radio	XHUAX-FM	99.7 Mhz.	Uni Radio	9, 18, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 35, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicalzingo, Morelos, Ocoyoacac, Otzoloitepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zinacantepec	
28	SI	México	Valle de Bravo	Radio	XEVAB-AM	1580 Khz.	Super Stereo Miled Valle de Bravo	23, 36	8, 10, 11	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomas, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan	
29	SI	México	Amecameca Aticomulco de Fabela Metepéc Tejupilco de Hidalgo Toluca (Metepéc) Tultitlán Valle de Bravo Zumpango de Ocampo	Radio	XHMEC-FM XHEATL-FM XEGEM-AM XETEJ-AM XHGEM-FM XETUL-AM XHVALL-FM XHZUM-FM	91.7 Mhz.1520 Khz. 1600 Khz.1250 Khz. 91.7 Mhz.1080 Khz. 104.5 Mhz.88.5 Mhz.	Radio Mexiquense	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay, Acolman, Almoloya de Aquisirás, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Aticomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicocapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec, Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro, Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicalzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilán, Otumba, Otzoloapan, Otzoloitepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tecamac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaxotoc, Tepetitla, Tepetzotlán, Tequiquiac, Texcatitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlamanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonantla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlan, Zacazonapan, Zinacantepec, Zumpango	Ávaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tlalhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco.

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
30	SI	México	Cerro Pico Tres Padres Jocotitlán Tejupulco de Hidalgo	TV	XHPTP-TV XHGEM-TV XHTEJ-TV	34 12 12	Televisión Mexiquense	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atzacapan, Atzacapan de Zaragoza, Atlacomulco, Atlaultra, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chialtula, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozabal, Coatepec Harinas, Cocotitlan, Coyotepec, Cuautitlan, Cuautitlan Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueyoptla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de La Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, JiQUIPILCO, Jocotitlan, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nauhualpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcoyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlan, Rayon, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincon, San Martín de Las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecamac, Tejupulco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Terascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetitlaotoc, Tepetitlaxpa, Tepetzotlan, Tequiquiac, Texcatitlan, Texcalyacac, Texcoco, Tazoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepeantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tutitlan, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbon, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zacazonapan, Zinacantepec, Zumpango	Ávaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuautitlém, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlahuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco.
31	SI	México	Altzomoni	TV	XEX-TV	8	Canal 8 local	33, 35, 36, 40	7, 9, 27, 28, 34	Amecameca, Atlaultra, Ayapango, Chalco, Ecatzingo, Ixtapan de La Sal, Juchitepec, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilan, Ozumba, Tejupulco, Temamatla, Tenancingo, Tenango del Aire, Tepetitlaxpa, Tianguistenco, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zumpahuacan	Milpa Alta, Tlalpan
32	SI	México	Altzomoni	TV	XHATZ-TV	32	Galavisión	33, 35, 40	7, 27, 28	Amecameca, Atlaultra, Ayapango, Chalco, Ecatzingo, Ixtapan de La Sal, Juchitepec, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenango del Aire, Tepetitlaxpa, Tlalmanalco, Zumpahuacan	Milpa Alta
33	SI	México	Altzomoni	TV	XHTM-TV	10	Canal 10 local	1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 27, 28, 35, 36, 44, 45	Amecameca, Atlaultra, Ayapango, Chalco, Ecatzingo, Ixtapan de La Sal, Juchitepec, Malinalco, Ocoyoacac, Ocuilan, Ozumba, Tejupulco, Tenancingo, Tenango del Aire, Tepetitlaxpa, Tianguistenco, Tonatico, Xalatlaco	Milpa Alta, Tlalpan
34	SI	México	Jocotitlán	TV	XHLUC-TV	19	Azteca 7 México	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 35, 36, 38, 43, 44, 45	Acambay, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atzacapan, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coacalco de Berriozabal, Coyotepec, Cuautitlan, Cuautitlan Izcalli, El Oro, Isidro Fabela, Ixtlahuaca Jilotepec, JiQUIPILCO, Jocotitlan, Joquicingo, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nextlalpan, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Polotitlan, Rayon, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincon, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupulco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tepetzotlan, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Tultepec, Tutitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbon, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlan, Zacazonapan, Zinacantepec, Zumpango	

Nº	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
35	SI	México	Jocotitlán	TV	XHTOK-TV	31	Canal 5	1, 2, 3, 4, 9, 18, 21, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 30, 34, 35, 36, 44, 45	Acambay, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Atizapán, Atlaquemulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Otzolotlán, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	Cuajimalpa de Morelos
36	SI	México	Jocotitlán	TV	XHTOL-TV	10	Canal 10 local	1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 27, 28, 35, 36, 44, 45	Acambay, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atizapán, Atlaquemulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilán, Otzolotlán, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tequiquiac, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras.
37	SI	México	Jocotitlán	TV	XHXEM-TV	6	Azteca 13 México	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 18, 19, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45	Acambay, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlaquemulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Valle, Tepetzotlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlalhepanilla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras.
38	SI	México	Valle de Bravo	TV	XHVBM-TV	7	Once TV	23	10	Amanalco, Valle de Bravo	
39	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEAI-AM	1470 Khz.	Radio AI				
40	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEB-AM	1220 Khz.	La B Grande de México				
41	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEBS-AM	1410 Khz.	La Más Perrona				
42	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XECO-AM	1380 Khz.	Romántica 1380				

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
43	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEDA-AM	1290 Khz.	Radio Trece				
44	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEDA-FM	90.5 Mhz.	Imagen				
45	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEDF-AM	1500 Khz.	Radio Uno AM-1500				
46	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEDF-FM	104.1 Mhz.	FM Radio Uno FM				
47	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEDTL-AM	660 Khz.	Radio Ciudadana				
48	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEEP-AM	1060 Khz.	Radio Educación				
49	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEEST-AM	1440 Khz.	Cambio 14.40				
50	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEFR-AM	1180 Khz.	Radio Felicidad				
51	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEITE-AM	830 Khz.	Radio Capital				
52	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEJP-AM	1150 Khz.	El Fonógrafo				
53	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEJP-FM	93.7 Mhz.	Stereo Joya				
54	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEMP-AM	710 Khz.	Interferencia 7 Diez				
55	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEN-AM	690 Khz.	La 69				
56	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEOC-AM	560 Khz.	Radio Chapultepec				
57	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEOY-AM	1000 Khz.	Radio Mil				
58	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEOYE-FM	89.7 Mhz.	Oye 89.7 FM				

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
59	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590				
60	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQ-AM	940 Khz.	Besame Radio 940				
61	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQ-FM	92.9 Mhz.	Ke Buena 92.9 FM				
62	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQK-AM	1350 Khz.	Tropicalísima				
63	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQR-AM	1030 Khz.	Radio Centro				
64	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEQR-FM	107.3 Mhz.	La Z				
65	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XERC-AM	790 Khz.	Formato 21				
66	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XERC-FM	97.7 Mhz.	Stereo 97.7 FM				
67	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XERFR-AM	970 Khz.	Radio Fórmula-AM				
68	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XERFR-FM	103.3 Mhz.	Radio Fórmula-FM				
69	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEUN-AM	860 Khz.	Radio UNAM				
70	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEUN-FM	96.1 Mhz.	Radio UNAM				
71	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEUR-AM	1530 Khz.	Colorín Colonradio 1530				
72	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEW-AM	900 Khz.	W Radio... Escucha lo que pasa				
73	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEW-FM	96.9 Mhz.	W Radio 96.9 FM				
74	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM				

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
75	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XEX-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales 101.7 FM				
76	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHDFM-FM	106.5 Mhz.	Mix 106.5 Mucho Ritmo				
77	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHDL-FM	98.5 Mhz.	Reporte 98.5				
78	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHEXA-FM	104.9 Mhz.	Exa FM				
79	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHFAJ-FM	91.3 Mhz.	Alfa Radio				
80	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHFO-FM	92.1 Mhz.	Universal Stereo				
81	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHIMER-FM	94.5 Mhz.	Opus 94				
82	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHIMR-FM	107.9 Mhz.	Horizonte 108				
83	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHM-FM	88.9 Mhz.	88.9 Noticias Información que sirve				
84	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHMM-FM	100.1 Mhz.	Stereo Cien				
85	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHMVS-FM	102.5 Mhz.	La Mejor				
86	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHOF-FM	105.7 Mhz.	Reactor 105				
87	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHPOP-FM	99.3 Mhz.	Digital 99.3 Sólo Éxitos				
88	SI	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHRED-FM	88.1 Mhz.	Radio Red FM				
89	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHSH-FM	95.3 Mhz.	Amor 95.3 Sólo Música Romántica				
90	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHSON-FM	100.9 Mhz.	Beat 100.9 FM				

Nº	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
91	NO	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	XHUIA-FM	90.9 Mhz.	Radio Ibero 90.9				
92	SI	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XEIMT-TV	22	Canal 22 La Cultura también TV				
93	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XEIPN-TV	11	Once TV				
94	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XEQ-TV	9	Galavisión				
95	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XEW-TV	2	Canal de las Estrellas				
96	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XHDF-TV	13	Azteca 13				
97	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XHGC-TV	5	Canal 5				
98	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XHIMT-TV	7	Azteca 7				
99	SI	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XHTRES-TV	28	Cadena Tres				
100	SI	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XHTVM-TV	40	Televisora del Valle de México				
101	NO	Distrito Federal	Cd. de México	TV	XHTV-TV	4	Cuatro TV				
102	NO	Guerrero	Arcelia	Radio	XERY-AM	1450 Khz.	La Poderosa Voz del Sur				
103	NO	Guerrero	Cd. Altamirano	Radio	XEXY-AM	790 Khz.	La Voz del Balsas				
104	NO	Guerrero	Coyuca de Catalán	Radio	XEGRC-AM	820 Khz.	Radio Coyuca (Gobierno del Estado de Guerrero)				
105	NO	Guerrero	Iguala	Radio	XEIG-AM	880 Khz.	La Grande de Iguala				
106	NO	Guerrero	Taxco	Radio	XEGRT-AM	1310 Khz.	Jaguar (Gobierno del Estado de Guerrero)				

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CAÑAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
107	NO	Guerrero	Taxco	Radio	XEXC-AM	960 Khz.	Super Mil				
108	NO	Hidalgo	Actopan	Radio	XHACT-FM	91.7 MHz.	Radio Actopan Llevamos la Música por Dentro				
109	NO	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	XHD-FM	96.5 MHz.	Radio Mezquital				
110	NO	Hidalgo	Mineral del Monte	Radio	XHMY-FM	95.7 MHz.	La Nueva Amor				
111	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XEPK-AM	1420 KHz.	Radio Felicidad				
112	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XERD-AM XHRD-FM	1240 KHz. 104.5 MHz.	Radio Lobo				
113	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XHBCD-FM	98.1 MHz.	La Estación de Radio de Pachuca				
114	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XHPCA-FM	106.1 MHz.	Neurótica				
115	NO	Hidalgo	Pachuca	Radio	XHUAH-FM	99.7 MHz.	Radio Universidad				
116	NO	Hidalgo	Singuilucan	Radio	XENQ-AM XHNQ-FM	640 KHz. 90.1 MHz.	La Super Estación (combo)				
117	NO	Hidalgo	Tula	Radio	XHIDO-FM	100.5 MHz.	Súper Stereo de Tula				
118	NO	Hidalgo	Tula	Radio	XHLLV-FM	89.3 MHz.	La Voz de los Atlantes				
119	NO	Hidalgo	Pachuca Tepeapulco	TV	XHPAH-TV XHTOH-TV	3 6 (+)	Gobierno del Estado de Hidalgo				
120	NO	Michoacán	El Jaral	Radio	XESOL-AM	1190 Khz.	Radio Sol				
121	NO	Michoacán	El Malacate	Radio	XETUMI-AM	1010 Khz.	La Voz Masahua Otomí				
122	NO	Michoacán	Zitácuaro	Radio	XELX-AM	700 Khz.	Radio Mexicana				

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
123	NO	Michoacán	Zitácuaro	Radio	XETA-AM	600 Khz.	600 Sólo Hits				
124	NO	Michoacán	Zitácuaro	Radio	XHZIT-FM	106.3 Mhz.	Radio Michoacán				
125	NO	Morelos	Ahuatepec	Radio	XEASM-AM	1340 Khz.	Romántica 1340				
126	NO	Morelos	Cuautla	Radio	XECTA-AM	1390 Khz.	Radio Cuautla				
127	NO	Morelos	Cuautla Yauteppec	Radio	XHCU-FM	104.5 Mhz.	La Tremenda				
128	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHCM-FM	88.5 Mhz.	La Mexicana				
129	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHCT-FM	95.7 Mhz.	EXA				
130	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHCVC-FM	106.9 Mhz.	Radio Fórmula				
131	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHJMG-FM	96.5 Mhz.	Mundo 96.5				
132	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHNG-FM	98.1 Mhz.	Los 40 Principales				
133	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHSW-FM	94.9 Mhz.	La Más Picuda				
134	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHTB-FM	93.3 Mhz.	Éxtasis digital				
135	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHUAEM-FM	106.1 Mhz.	UFM Alterna				
136	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHVAC-FM	102.9 Mhz.	Universal FM				
137	NO	Morelos	Cuernavaca	Radio	XHVZ-FM	97.3 Mhz.	La Mejor				
138	NO	Morelos	Jojutta	Radio	XEJPA-AM	1190 Khz.	W Radio				

N°	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
139	NO	Morelos	Jojutla	Radio	XHZPC-FM	103.7 Mhz.	La Súper Z				
140	NO	Morelos	Temixco	Radio	XHTIX-FM	100.1 Mhz.	Radiológico				
141	NO	Morelos	Yautepec	Radio	XHMOR-FM	99.1 Mhz.	Mix 99.1				
142	NO	Morelos	Cuernavaca	TV	XHCIP-TV	6	Canal 6 local				
143	NO	Morelos	Cuernavaca	TV	XHCUM-TV	11	Canal 11 local				
144	NO	Morelos	Cuernavaca	TV	XHCUR-TV	13	Azteca 13 Morelos				
145	NO	Morelos	Cuernavaca	TV	XHCUV-TV	28	Azteca 7 Morelos				
146	NO	Puebla	Izúcar de Matamoros	Radio	XEFS-AM	980 Khz.	Radio Matamoros				
147	NO	Puebla	Puebla	Radio	XECD-AM	1170 Khz.	XECD Fórmula 1170 AM				
148	NO	Puebla	Puebla	Radio	XEHR-AM	1090 Khz.	Radio Acir				
149	NO	Puebla	Puebla	Radio	XEPUE-AM	1210 Khz.	Mexicana				
150	NO	Puebla	Puebla	Radio	XEZT-AM	1250 Khz.	La Ley				
151	NO	Puebla	Puebla	Radio	XHORO-FM	94.9 Mhz.	Radio Oro				
152	NO	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	XEHIT-AM	1310 Khz.	Radio Felicidad				
153	NO	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	XEZAR-AM	920 Khz.	Bonita				
154	NO	Puebla	San José Xilotzingo	Radio	XEPA-AM	1010 Khz.	La Nueva Diez				

Nº	PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL LOCAL	COBERTURA ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL
155	NO	Puebla	San José Xilotzingo	Radio	XEPOP-AM	1120 Khz.	La Movidita				
156	NO	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	XERTP-AM	1540 Khz.	La Poderosa				
157	NO	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	XHMAXX-FM	98.1 Mhz.	Stereo Max FM				
158	NO	Puebla	Xicotepec de Juárez	Radio	XEVJP-AM	570 Khz.	Radio Xicotepec				
159	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XEKH-AM	1020 Khz.	RadioCentro				
160	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XEQG-AM	670 Khz.	La Pícosa				
161	NO	Querétaro	Querétaro	Radio	XHMQ-FM	98.7 Mhz.	La Ke Buena				
162	NO	Querétaro	San Juan del Río	Radio	XEVI-AM	1400 Khz.	Digital				
163	NO	Querétaro	San Juan del Río	Radio	XHRQ-FM	97.1 Mhz.	La Z 97.1				
164	NO	Querétaro	San Juan del Río	Radio	XHVI-FM	99.1 Mhz.	Digital				
165	NO	Querétaro	Querétaro	TV	XHQCZ-TV	21	Canal 21 local				
166	NO	Tlaxcala	Calpulalpan	Radio	XHCAL-FM	94.3 Mhz.	Radio Calpulalpan				
167	NO	Veracruz	Huayacocotla (C. Verde)	Radio	XHTAN-FM	101.3 Mhz.	RTV Radio Más				

Con corte al 18 de enero de 2011, estas emisoras se encuentran fuera del aire.

A estas emisoras se les acaba de otorgar el permiso de operación, se solicita a la cofetel la cobertura de cada una de ellas y estamos en espera de la respuesta.

Estas emisoras estaban en el catálogo del D.F.

**Martín Martínez Cortazar**  
**Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del**  
**Instituto Federal Electoral en el Estado de México**  
**(Rúbrica).**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL

2009 - 2012  
**UN GOBIERNO COMPROMETIDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
OZUMBA, MEXICO 2009-2012**



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO."

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**SECCIÓN: SECRETARÍA**  
**OFICIO No. SEC/212/04/2009- 2012**  
**EXPEDIENTE. 03/2011**  
**ASUNTO: CERTIFICACIÓN**

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO C. LUIS ENRIQUE GALICIA BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA DE ALZATE, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO NUMERO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL SE TIENE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO.

EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA DE ALZATE, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA SABADO VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ESTANDO REUNIDOS EN EL INTERIOR DEL SALÓN DE EXPRESIDENTES; EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MOSER, SINDICO MUNICIPAL; CIUDADANA MAESTRA EN CIENCIAS, JASMIN VALENCIA CASTRO, PRIMER REGIDOR; CIUDADANO PASANTE EN TRABAJO SOCIAL, EDHER GERARDO VALENCIA MEDINA, SEGUNDO REGIDOR, CIUDADANO RAYMUNDO CESAR ARCE YÁÑEZ, TERCER REGIDOR; CIUDADANO JUAN VALENCIA ROSALES, CUARTO REGIDOR, CIUDADANA CONTADOR PUBLICO LORENA PÁEZ LÓPEZ, QUINTO REGIDOR; CIUDADANA PASANTE EN DERECHO, EVELINA MÉNDEZ GALICIA, SEXTO REGIDOR; CIUDADANO EMMANUEL ALEJANDRO MAXIMILIANO ENRÍQUEZ, SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANO SALVADOR EDUARDO FLORES SORIANO, OCTAVO REGIDOR; CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES AMEZAGA CASTILLO, NOVENA REGIDORA, CIUDADANO GABRIEL MARTÍNEZ DÍAZ, DÉCIMO REGIDOR Y CIUDADANO LUIS ENRIQUE GALICIA BURGOS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA EFECTO DE CELEBRAR LA TRIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, QUE EN SU PUNTO NOVENO DE ASUNTOS GENERALES INCISO B) SE ENCUENTRA ASENTADO:

PUNTO NOVENO DE ASUNTOS GENERALES INCISO B); CONTINUANDO CON LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL LICENCIADO LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MENCIONA QUE RECIBIO OFICIO CON NÚMERO 236/07/2010 DE PARTE DEL C. JORGE VALENCIA VALENCIA, CONTRALOR INTERNO, DONDE LE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ME SEA DELEGADO EN SESIÓN DE CABILDO EL PODER RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TAL COMO SEÑALA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

JURISPRUDENCIA 155 EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE EN SU EXTRACTO DICE: LOS CONTRALORES MUNICIPALES SOLO PUEDEN APLICAR SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SI SE LES ASIGNA LEGALMENTE ESTA FACULTAD. ENCONTRANDO SU FUNDAMENTO JURÍDICO EN EL ARTÍCULO 44, 47, 53, 59, Y 60 DE LA LEY DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NUEVAMENTE EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA, SOMETE ESTE PUNTO A VOTACION ANTE EL H. CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, A SOLICITUD DEL INTERESADO Y PARA EL USO LEGAL QUE LE CORRESPONDA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. LUIS ENRIQUE GALICIA BURGOS**  
**(RUBRICA).**